

EDICTO No.287



Dentro del presente EXEQUÁTUR, El Licenciado **FERNANDO BERROA JOVANÉ**, actuando en representación del señor **MOHAMED RASSOUL o JULIO MOHAMED RIAD RASSOUL HARB**, quien es la misma persona, solicitó el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio, dictada a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), por el Tribunal Religioso Sunita de Bekaa Oeste, de la República Libanesa, que declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía su representado con la señora **HANADI AL SAYED RASSOUL o HANADI MOUNIR AL SAYED**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la solicitud de Reconocimiento y Ejecución de Sentencia Extranjera de Divorcio presentada por el Licenciado **FERNANDO BERROA JOVANÉ**, apoderado judicial de **JULIO MOHAMED RIAD RASSOUL HARB**.

Se **ORDENA** el archivo de la petición, así como el **DESGLOSE** de los documentos presentados con la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 156 de la Ley N° 61 de 07 de octubre de 2015, artículos 100 (2), 877, y 1419 del Código Judicial de la República de Panamá, artículo 218 del Código de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) **MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, (FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, (FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**, (FDO) **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia”.

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cedeno
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

Oficial de la Corte

EDICTO No.288



Dentro del presente **RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN**; presentado por **GERARDO ANTONIO UBILLÚS ROJAS**, actuando en su propio nombre y representación, contra el Acuerdo N°3884-2024 de dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se dejó sin efecto su nombramiento en el cargo de Agente de Seguridad II, posición N°81528, en la Dirección de Seguridad del Órgano Judicial; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NIEGA** el Recurso de Reconsideración presentado y **MANTIENE** en todas sus partes el Acuerdo N°3884-2024 de dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, y **ORDENA**, el Archivo del expediente, previa anotación de la salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y el artículo 2 de la Ley N°9 de 20 de junio de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cubero
pvi LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EDICTO No.289



Dentro del presente **RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN**; presentado por el servidor judicial **ÓSCAR ALFONSO BETHANCOURT**, contra el Acuerdo N°3064-2024 de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se deja sin efecto el nombramiento, en el cargo de Asistente de Juez, posición N°2740, en la Segunda Oficina Judicial, de la provincia de Panamá; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte Resolutiva son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NIEGA** el Recurso de Reconsideración presentado por el servidor judicial, **ÓSCAR ALFONSO BETHANCOURT** portador de la cédula de identidad personal N°8-799-2276, por consiguiente, **MANTIENE** en todas sus partes el Acuerdo No.3064-2024, de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, y **ORDENA** el archivo del expediente, previa notación de la salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 62, 64, 97 y 121 de la Ley No.53 de 27 de agosto de 2015, artículos 37, 166 y 168 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, artículo 2 de la Ley N°9 de 20 de junio de 1994, y el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cedeno
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Legal